

minación racial, el colonialismo, la agresión y la ocupación foránea y en pro de la libre determinación, la independencia y el progreso social de sus pueblos;

4. *Insiste* en que Israel y los regímenes minoritarios racistas del África meridional pongan en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las personas detenidas o encarceladas como consecuencia de su lucha por la libre determinación y la independencia nacional y contra el *apartheid*, todas las formas de racismo y discriminación racial, el colonialismo y la ocupación foránea;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que den apoyo y asistencia en todos los ámbitos a los pueblos que luchan por liberarse del colonialismo, la ocupación foránea, el racismo y la discriminación racial;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la cuestión de la liberación de las personas detenidas o encarceladas por haber participado en la lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, el colonialismo, la agresión y la ocupación foránea y en pro de la libre determinación, la independencia y el progreso social de sus pueblos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

*105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977*

### **32/123. Celebración del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que en el año 1978 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>56</sup> que, concebida "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", ha sido y sigue siendo con razón la fuente fundamental de inspiración de los esfuerzos nacionales e internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Consciente* de que la plena observancia de los derechos humanos exige que éstos se garanticen a todos los seres humanos, y de que este objetivo no se puede lograr a menos que se les den a conocer, en particular mediante la enseñanza y la educación,

*Recordando* a este respecto su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, en la que proclamó la Declaración, por la cual se pide que "tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades",

*Recordando también* su resolución 2906 (XXVII) de 19 de octubre de 1972 relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

*Considerando* la resolución 3 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>57</sup>, aprobada por el Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones, en la que se recomienda a los Estados Miembros, a los organismos especializados

y a todas las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, interesados en la protección y promoción de los derechos humanos que adopten las medidas adecuadas para que, con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración, realicen esfuerzos especiales para promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, así como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, insistiendo en particular en el aspecto educativo, tanto en el marco de los sistemas escolares formales como fuera de éstos, *Deseosa* de dar la debida importancia al trigésimo aniversario de la Declaración,

*Tomando nota con agradecimiento* de las sugerencias contenidas en la nota del Secretario General<sup>58</sup> relativa a la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración,

1. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas apropiadas, tales como las expuestas en el anexo de la presente resolución, para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda actividades adecuadas a nivel de las Naciones Unidas, tales como las indicadas en el anexo de la presente resolución, para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración;

3. *Acoge complacida* la decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de organizar en 1978 una conferencia internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos y, a este respecto, encarece a todos los Estados que faciliten la participación de expertos calificados en esa conferencia;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que tome las medidas apropiadas para consultar a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones acerca de la elaboración de un programa de acción para desarrollar la educación sobre los derechos humanos en cumplimiento de la resolución 3 (XXXIII) de la Comisión;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales", y recomienda que el tema se examine en sesiones plenarias;

6. *Decide además* reunirse en sesión extraordinaria para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1978, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.

*105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977*

#### **ANEXO**

**Medidas que se sugiere adoptar para la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

1. Como medidas que pudieran adoptarse a nivel nacional, se sugieren las siguientes:

<sup>58</sup> A/C.3/32/1.

<sup>56</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

- a) Proclamación oficial del 10 de diciembre de 1978 como Día de los Derechos Humanos;
- b) Emisión de mensajes especiales de Jefes de Estado o de Gobierno o de otras eminentes personalidades civiles el 10 de diciembre de 1978;
- c) Reuniones especiales de instituciones parlamentarias y de otras instituciones públicas o privadas el Día de los Derechos Humanos;
- d) Consideración especial de la posibilidad de pasar a ser partes en los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos por los Estados que aún no han ratificado esos instrumentos ni se han adherido a ellos;
- e) Establecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- f) Fomento de los programas de enseñanza de los derechos humanos en los distintos niveles de la educación;
- g) Difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los idiomas nacionales, incluidos los idiomas de las minorías;
- h) Emisión durante 1978 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales alusivos a los derechos humanos;
- i) Participación de las organizaciones no gubernamentales en la celebración y organización de actividades por parte de esas organizaciones;
- j) Actividades, en el marco de los Decenios en curso y Años Internacionales que se están preparando, sobre cuestiones de derechos humanos y actividades de apoyo a los mismos.

2. Como medidas que pudieran adoptarse a nivel de las Naciones Unidas, se recomiendan las siguientes:

- a) Organización en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de actos conmemorativos el 10 de diciembre de 1978 o alrededor de esa fecha;
- b) Organización en 1978 en Ginebra de un seminario especial de alcance mundial, dentro del programa de servicios de asesoramiento, sobre el tema de las instituciones nacionales y locales para la promoción y la protección de los derechos humanos, y transmisión del informe del seminario a la Asamblea General;
- c) Adopción de arreglos para conceder premios en la esfera de los derechos humanos tal como se prevé en la recomendación C del anexo de la resolución 2217 (XXI) de 19 de diciembre de 1966 de la Asamblea General;
- d) Publicación de material apropiado de información pública, radiofónico y audiovisual, por la Oficina de Información Pública de la Secretaría, concebido para señalar y recalcar la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la función que desempeñan y la obra que realizan las Naciones Unidas para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- e) Edición de versiones actualizadas, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la publicación *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales de las Naciones Unidas* y de la publicación *Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos*, y prestación de asistencia a las instituciones que se propongan editarlas en otros idiomas.

### 32/124. Cooperación internacional en materia de tratamiento y rehabilitación en la esfera de los estupefacientes

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 2064 (LXII), 2065 (LXII) y 2066 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, y otras resoluciones sobre los peligros del uso indebido de drogas,

*Teniendo presentes* los artículos 38 y 38 bis de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes en-

mendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>59</sup>,

*Reconociendo* la amenaza cada vez mayor causada por la generalización del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo, las consecuencias de esta situación sobre el desarrollo social y económico, la agricultura y otras muchas esferas, así como el aumento resultante del delito y la corrupción,

*Percatada* de que el uso indebido de drogas tiene graves efectos negativos sobre la calidad de la vida de las personas y sobre las sociedades en que viven,

*Preocupada* por el hecho de que el tráfico de estupefacientes explota a todas las personas con las que establece contacto,

*Comprendiendo* que se necesita el esfuerzo concertado de los Estados para hacer frente a este problema y que, a este respecto, debería fortalecerse el esfuerzo internacional,

*Tomando nota* de que los organismos del sistema de las Naciones Unidas están prestando atención, por intermedio de diversos programas, a la reducción de la oferta y la demanda de drogas,

*Teniendo presente* que el propósito inicial de la introducción de las drogas en la sociedad fue mejorar la salud y el bienestar del individuo,

*Reconociendo* la urgente necesidad de hacer que los individuos y los gobiernos adquieran más conciencia de los peligros del uso indebido de drogas y de la necesidad de prestar mayor atención a la esfera de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación,

1. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que promueva, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, medidas para diseñar modelos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, teniendo en cuenta la diversidad de culturas en que existe el uso indebido de drogas, con la finalidad de identificar y demostrar las mejores técnicas para ayudar a los toxicómanos con miras a facilitar la labor de las autoridades nacionales por reducir el uso indebido de drogas;

2. *Invita además* a las organizaciones antes mencionadas a que estudien la factibilidad de establecer centros de tratamiento y rehabilitación que atiendan a los que sufran toxicomanía y uso indebido y que capaciten a individuos para que apliquen las mejores metodologías en esta esfera;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales o multilaterales que participen en la asistencia al desarrollo, a que cooperen con el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y lo ayuden, de conformidad con las solicitudes de los gobiernos, en la preparación de proyectos experimentales encaminados a proporcionar a los agricultores que habían confiado en cultivar materias primas de las que se extraen estupefacientes como su principal fuente de ingresos otros medios de ingresos en las zonas donde el cultivo y la producción ilícitos de materias primas de las que se extraen estupefacientes van a ser erradicados paulati-

<sup>59</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.